

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 005-2021

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Excepción por Urgencia, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales para la «**Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001**».

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: el «Informe técnico de situación actual fachada ventilada del Ministerio de Hacienda», suscrito por el Departamento de Servicios Generales de este Ministerio, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), integral y vinculante a la presente resolución.

VISTO: el requerimiento de compra o contratación realizado mediante oficio núm. MH-2021-002087, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento de Servicios Generales de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de autorización del requerimiento de compra o contratación, contenida en el oficio núm. MH-2021-002378, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la autorización del requerimiento de contratación, aprobada en el referido oficio núm. MH-2021-002378, por el Viceministerio Técnico Administrativo de este Ministerio, en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTA: la Resolución núm. 001-2021, que declara de urgencia el procedimiento para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001», de fecha fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la solicitud de compra o contratación núm. MH-2021-002378, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTA: el Pliego de Condiciones Específicas para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001», elaborado en el mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el oficio núm. MH-2021-004928, de fecha primero (1ro.) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Servicios Generales de este Ministerio, emitió el documento contentivo del «Informe técnico de situación actual fachada ventilada del Ministerio de Hacienda», el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución e indica expresamente lo siguiente:

«(...) El edificio que alberga el Ministerio de Hacienda está conformado por dos edificios, uno de construcción porticada en hormigón armado de dos niveles, con muros de carga y mampostería, el otro edificio es de construcción porticada en estructuras metálicas con muros en sistema aligerado con revoque de hormigón de tres niveles. Ambos edificios tienen en su parte frontal, una fachada ventilada con piezas de gres porcelanato fijados con adhesivos a una estructura en perfilería de aluminio.

(...) La fachada ventilada fue instalada en el año 2012, donde las piezas de porcelanato, pesadas por su conformación y gran tamaño, fueron fijadas con un tipo de adhesivo de vida útil de mediano plazo, sin ningún tipo de fijación mecánica a través de anclajes. Por lo que, ya

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



transcurridos 6 años, comenzaron a ceder los puntos de adhesión y con esto, a aflojarse las piezas, en algunos casos ocurriendo caídas repentinas puntuales. Estos casos cada vez se han hecho más frecuentes a partir del 2018 a la fecha, convirtiéndose en un foco de peligro para daños materiales y muchos más por el peligro que representa para daños e incluso pérdidas humanas. En este periodo fueron reportados:

- Cuatro (4) desprendimientos de losas sobre vehículos estacionados.
- Dos (2) desprendimientos durante trabajos de mantenimiento que produjeron caídas de personal de la Institución.
- Tres (3) desprendimientos repentinos que ocasionaron lesiones menores y medias a personas que caminaban cerca de la fachada.

Nuestro departamento de Servicios generales ha intervenido en 19 ocasiones, para recolocar o fijar losas antes de que se desprendan, tratando de paliar la situación, pero ya la situación por su carácter de ocurrencia incierta, sobrepasa las acciones que se pueden hacer con el equipamiento y materiales con que el Ministerio cuenta en su diaria función. Hoy en día es una incertidumbre pasar cerca de la fachada que bordea toda la institución.

2.2 Recomendación.

Visto el peligro inminente que representa la situación antes descrita y que sumado a esto la incertidumbre de la ocurrencia de algún movimiento sísmico que pueda producir una caída masiva de estas grades piezas y que en una situación de evacuación cobre vidas en vez de servir de resguardo de quienes laboran o visitan allí. Entendemos desde el punto de vista técnico profesional e institucional que **se debe intervenir con urgencia esta fachada, colocando cada pieza con una fijación mecánica a través del uso de clips de fijación y reponiendo las piezas faltantes que vayan acorde con las existentes. (...)**»

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio núm. MH-2021-002087, el Departamento de Servicios Generales de este Ministerio, emitió el requerimiento interno para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001».

CONSIDERANDO: que, de conformidad con lo anterior, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio núm. MH-2021-002378, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, solicitó la autorización del indicado requerimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONSIDERANDO: que, mediante el precitado oficio, el Viceministerio Técnico Administrativo de este Ministerio, en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), autorizó el requerimiento para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001».

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y el supra indicado el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de diez millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00).

CONSIDERANDO: que en virtud de todo lo anterior, el Viceministerio Técnico Administrativo, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, emitió la Resolución núm. 001-2021, que declara de urgencia el procedimiento para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001», de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: que, en la indicada Resolución, declara de urgencia el procedimiento para la «Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001», y ordena a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios y el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio continuar con el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio presentó la solicitud de compra o contratación núm. MH-2021-002378.

CONSIDERANDO: que en el mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas para la «Contratación de empresa calificada para llevar a

cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001».

CONSIDERANDO: que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: «Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno».

CONSIDERANDO: que el artículo 46 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: «Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento».

CONSIDERANDO: que el artículo 48 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, indica que: «Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios».

CONSIDERANDO: que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.»

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que los numerales 3, y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios, a saber:

«(...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

(...) 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.»

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Excepción por Urgencia, para la «**Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001**».

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para la «**Contratación de empresa calificada para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de la fachada del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-MAE-PEUR-2021-0001**».

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Juan Andrés García, Encargado Servicios Generales; Diomedes Contreras, Técnico Administrativo; y Walddys Encarnación, Supervisor de la División de Mantenimiento; todos del Ministerio de Hacienda, como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

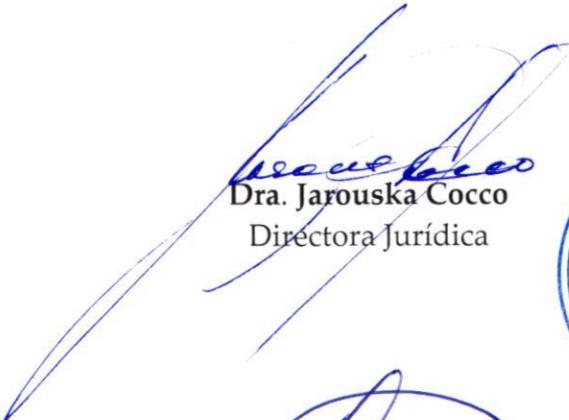
CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a las licenciadas Eva Peña y Noelia Sarraff, abogadas de la Dirección Jurídica del Ministerio, como peritas legales para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, que inicie el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 A. M.).



Frixo Messina Arvelo
Viceministro Técnico Administrativo



Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Damaris Josefina Almonte Pérez
Directora Administración Recursos
Financieros Interina



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información